

ESTERIBARKO UDALAREN OSOKO BILKURAREN OHIKO BILKURA
2024KO OTSAILAREN 29A
SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024

Bertaratuak / Sres. asistentes

**ALKATE LEHENDAKARIA /
ALCALDE-PRESIDENTE**

Don Guillermo Larrayoz Otazu

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES/AS

Doña Nuria Madotz Ekiza

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Doña Argiloa Mangado González

Don José Joaquín Nuin Jiménez

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Don Pedro Martín Azcárate Auzqui

Doña Matilde Añón Beamonte

Don Miguel Ángel Iriarte Adot

Doña María Aránzazu Hernández
Palomino

Don Raúl Pérez Pérez

Ez-bertaratuak / No asisten

IDAZKARIA / SECRETARIO

Don Julen Ros Induráin

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 46.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, bilkura presentziala eta telematikoa egin da Esteribarko Udaleko bilkura-aretoan, bi mila eta hogeita lauko otsailaren hogeita bederatzian, arratsaldeko bost eta erdietan, Guillermo Larrayoz Otazu alkatea buru dela eta alboan zerrendatzen diren zinegotzi jaun-andreak bertan direla. Udalbatzak alde zuzenetik araz egindako lehenengo deialdian egin du ohiko bilkura, sinatzen duen idazkariak lagunduta.

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y media del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, presidida por el Señor alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE ENERO DE 2024.

1.- 2024KO URTARRILAREN 25EKO OHIKO BILKURAKO AKTA ONARTZEA, HALA BADAGOKIO.

Punto 1 - Videoacta

Se prescinde de la lectura de las actas por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo a la misma.

Se someten las actas a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad de los presentes.

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DON PEDRO MARTÍN AZCÁRATE AUZQUI.

2.- PEDRO MARTÍN AZCÁRATE AUZQUI ZINEGOTZIAREN KARGU-JABETZA.

Punto 2 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, adoptó acuerdo de toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de Doña Susana Gutiérrez González al cargo de concejala.

Teniendo en cuenta que la Junta Electoral Central ha remitido al Ayuntamiento de Esteribar la credencial de Don Pedro Martín Azcárate Auzqui, siguiente en la lista de candidatos presentada por OLLOKI ESTERIBAR en las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023.

Observando que el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha formulado en la secretaría de la Corporación la declaración de intereses correspondiente.

Para la toma de posesión de Don Pedro Martín Azcárate Auzqui del cargo de concejal de este Ayuntamiento, en sustitución de Doña Susana Gutiérrez González tras la renuncia voluntaria de ésta,

Y, en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, el sr. Azcárate procede a prestar juramento/promesa en los siguientes términos:



“Juro/prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Esteribar, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Tras esta declaración, el sr. alcalde le expresa que queda posesionado en el citado puesto y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

El Pleno se da por enterado.”

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO Y DEL ALMACÉN MUNICIPAL SITOS EN OLOKI.

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO Y DEL ALMACÉN MUNICIPAL SITOS EN OLOKI.

Punto 3 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Teniendo en cuenta que en los Presupuestos Generales de Navarra para el 2023 figura la siguiente partida económica de subvención a esta Entidad:

“Partida económica: A50001 A5400 7609 336195

Denominación: (E) Subvención al Ayto. de Esteribar: ampliación polideportivo y zona de almacenamiento.

Importe: 250.000 euros.”

Siendo que mediante la Resolución de Alcaldía n.º 396/2023, de 11 de agosto, se acordó, tras la sustanciación del procedimiento de licitación iniciado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 173/2023, adjudicar a Don Ignacio del Prim Gracia, por valor de 34.780,20 euros, IVA excluido, el contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección de obras de ampliación del polideportivo y del almacén municipal sitos en Oloki y reparando en que el proyecto de ejecución elaborado por Don Ignacio del Prim Gracia preveía un presupuesto base de licitación de 567.103,13 euros, IVA excluido, el valor estimado que resultaría de ello, atendiendo al artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sería de 623.813,44 euros, IVA excluido, en tanto que debería incrementarse un 10% el presupuesto base de licitación para el caso de que aumenten el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2023, se aprobó el proyecto y se autorizó al alcalde, o a quien legalmente le sustituyese, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en ejecución del acuerdo.



Tras ello, es decir, aprobado el proyecto, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de cláusulas jurídicas, administrativas y económicas para la contratación de las obras de ampliación del polideportivo y del almacén municipal sitios en Olloki, disponiéndose, a tales efectos, la apertura del procedimiento de contratación. No obstante, publicado en el Portal de Contratación de Navarra el anuncio de licitación oportuno, no se presentó ninguna oferta en el plazo concedido, por lo que el procedimiento ha resultado desierto.

Así las cosas, resulta necesario, con el propósito de asegurar que la próxima licitación que se efectúe obtenga la participación de una o más empresas, modificar el proyecto y adaptarlo a la realidad del mercado, mejorándolo o posibilitando la concurrencia de personas licitadoras.

De conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para contratar la obra corresponderá al Pleno de la Corporación, puesto que su valor estimado superará el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, que son 3.087.170 euros. Por lo tanto, siguiendo lo establecido en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la atribución para aprobar la presente modificación proyecto de ejecución de las obras elaborado corresponde al Pleno.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 26 de febrero de 2024.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la modificación del Proyecto de ejecución de las obras de ampliación del polideportivo y del almacén municipal sitios en Olloki, elaborado por el arquitecto Don Ignacio del Prim Gracia.

2º.- Autorizar al alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en ejecución del presente acuerdo.”

4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO Y DEL ALMACÉN MUNICIPAL SITOS EN OLLOKI.

4.- OLLOKIKO KIROLDEGIA ETA UDAL BILTEGIA HANDITZEKO OBRAK KONTRATATZEKO BALDINTZA JURIDIKO, ADMINISTRATIBO ETA EKONOMIKOEN PLEGUA ONARTZEA.

[Punto 4 - Videoacta](#)



Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Teniendo en cuenta que en los Presupuestos Generales de Navarra para el 2023 figura la siguiente partida económica de subvención a esta Entidad:

“Partida económica: A50001 A5400 7609 336195

Denominación: (E) Subvención al Ayto. de Esteribar: ampliación polideportivo y zona de almacenamiento.

Importe: 250.000 euros.”

Siendo que mediante la Resolución de Alcaldía n.º 396/2023, de 11 de agosto, se acordó, tras la sustanciación del procedimiento de licitación iniciado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 173/2023, adjudicar a Don Ignacio del Prim Gracia, por valor de 34.780,20 euros, IVA excluido, el contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección de obras de ampliación del polideportivo y del almacén municipal sitos en Olloki y reparando en que el proyecto de ejecución elaborado por Don Ignacio del Prim Gracia preveía un presupuesto base de licitación de 567.103,13 euros, IVA excluido, el valor estimado que resultaría de ello, atendiendo al artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sería de 623.813,44 euros, IVA excluido, en tanto que debería incrementarse un 10% el presupuesto base de licitación para el caso de que aumenten el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2023, se aprobó el proyecto y se autorizó al alcalde, o a quien legalmente le sustituyese, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en ejecución del acuerdo.

Reparando que, tras ello, es decir, aprobado el proyecto, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2023 se aprobó el Pliego de cláusulas jurídicas, administrativas y económicas para la contratación de las obras de ampliación del polideportivo y del almacén municipal sitos en Olloki, disponiéndose, a tales efectos, la apertura del procedimiento de contratación. No obstante, publicado en el Portal de Contratación de Navarra el anuncio de licitación oportuno, no se presentó ninguna oferta en el plazo concedido, por lo que el procedimiento ha resultado desierto. Así las cosas, con el propósito de asegurar que la próxima licitación que se efectúe obtenga la participación de una o más empresas, a través de Acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2024, se ha modificado el proyecto para adaptarlo a la realidad del mercado, tratando de mejorarlo o de posibilitar la concurrencia de personas licitadoras.

Como consecuencia de lo citado en el párrafo anterior, se requiere modificar el Pliego aprobado en sesión de 26 de octubre de 2023 para adaptarlo al contenido del proyecto modificado.

Así las cosas, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para contratar la obra corresponderá al Pleno de la Corporación, puesto que su valor estimado superará el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, que son 3.087.170 euros.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 26 de febrero de 2024.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Disponer la apertura del procedimiento de contratación de las obras de ampliación del polideportivo y del almacén municipal sitos en Olloki, aprobando, a tales efectos, el Pliego que regula las condiciones jurídicas, administrativas y económicas adjunto a la convocatoria de esta sesión.

2º.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación oportuno en el Portal de Contratación de Navarra.”

5.- ADHESIÓN A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL NAVARRA TODA ENERGÍA – CEL NAVARRA TODA ENERGÍA.

5.- NAFARROAKO ENERGIA KOMUNITATE LOKALARI TODA ENERGIA – CEL NAFARROA TODA ENERGIA – CEL NAFARROA ATXIKITZEA.

[Punto 5 - Videoacta](#)

Se aprueba por unanimidad la retirada de este expediente del orden del día, por lo que no se vota la propuesta de acuerdo.

6.- CESIÓN DE SUPERFICIE EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DESTINADA A UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL).

6.- UDAL-TITULARTASUNEKO HIGIEZINEAN AZALERA LAGATZEA, ENERGIA SORTZEKO PLAKA FOTOVOLTAIKOAK JARTZEKO TOKIKO ENERGIA-KOMUNITATE BATERAKO (CEL).

[Punto 6 - Videoacta](#)

Se aprueba por unanimidad la retirada de este expediente del orden del día, por lo que no se vota la propuesta de acuerdo.



7.- CESIÓN DE SUPERFICIE DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO DESTINADO A UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL).

7.- UDAL-TITULARTASUNEKO AZALERA LAGATZEA, TOKIKO ENERGIA-KOMUNITATE BATERAKO (CEL) IBILGAILU ELEKTRIKOA KARGATZEKO PUNTUA INSTALATZEKO.

[Punto 7 - Videoacta](#)

Se aprueba por unanimidad la retirada de este expediente del orden del día, por lo que no se vota la propuesta de acuerdo.

8.- ACUERDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO EN EL SENO DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDDA ENERGÉTICA LOCAL NAVARRA TODA ENERGÍA – CEL NAVARRA TODA ENERGÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR.

8.- NAFARROAKO TODA ENERGIA– CEL ENERGIA ELKARTEAREN ETA ESTERIBARKO UDALAREN BAITAN AUTOKONTSUMO ERREGIMENEAN ENERGIA APROBETXATZEKO AKORDIOA.

[Punto 8 - Videoacta](#)

Se aprueba por unanimidad la retirada de este expediente del orden del día, por lo que no se vota la propuesta de acuerdo.

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURANTE EN LA PARCELA 122 DEL POLÍGONO 17 DE ILARRATZ.

9.- BEHIN-BEHINEAN ONESTEA ILARRAZKO 17. POLIGONOKO 122. LURZATIKO EGITURAZKO ALDAKETA PUNTUALA.

[Punto 9 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“En fecha 28 de noviembre de 2022, con número de entrada en registro 497, Don Carlos Soto Sáenz, en representación de Don Arturo Ugal Jiménez y en respuesta al requerimiento formulado mediante la Resolución de Alcaldía 460/2022, de fecha 16 de noviembre, presentó nuevo documento denominado “modificación estructurante en la parcela 122 de Ilarratz”.

En fecha 19 de diciembre de 2022, los servicios urbanísticos municipales emitieron informe favorable para la aprobación inicial, previendo, no obstante, que para la



aprobación provisional del documento este se debería completar con “estudio de movilidad generada por la actuación”, “plano en el que se grafíe y se superficie con exactitud el espacio de cesión pública que se cita en el documento y que asciende a 57 m²” y corrección de la tabla del punto 5.1 de la memoria respecto al carácter de las determinaciones del aprovechamiento tipo y edificabilidad máxima siendo ambas pormenorizadas en el suelo urbano”, recordándose, además, que el Ayuntamiento, con carácter previo a dicha aprobación provisional, debería contar con “informe global de Ordenación del Territorio, que deberá incluir Informe de la Institución Príncipe de Viana por la afección al Camino de Santiago” y con “Informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona”.

En fecha 26 de enero de 2023, visto el informe de secretaría en relación con el procedimiento a seguir y considerando que el asunto había sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 20 de enero de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar aprobó inicialmente el documento de modificación puntual estructurante en la parcela 122 del polígono 17, promovido por Don Arturo Ugal Jiménez y redactado por Don Carlos Soto Sáenz con el objeto de modificar la clasificación de suelo de no urbanizable a urbano consolidado para la ordenación y futura construcción de vivienda unifamiliar de uso permanente.

En fecha 16 de febrero de 2023, la aprobación inicial mencionada en el párrafo anterior fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra, iniciándose con ello el periodo de información pública por plazo de un mes. Además, se publicaron anuncios en prensa y en el tablón de este Ayuntamiento. A este respecto, en fecha 9 de marzo de 2023, con número de entrada en registro 565-2023, se recibieron alegaciones por parte de Don Jesús Arregui Mezquíriz por las que mostraba su desacuerdo dado que *“no entendemos que se vaya a dar un terreno que ya está urbanizado. En su día cuando se trajo el agua, se puso el lavadero y la fuente, todos los vecinos cedieron parte de su terreno para llevar a cabo esa obra. Por lo tanto, nuestro mi desacuerdo”*.

Tras todo ello, y tras efectuar las solicitudes pertinentes, se recibió informe favorable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, informe global por parte del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra, informe de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra y Resolución del Director General de Medio Ambiente formulando Informe Ambiental Estratégico.

Además, los servicios urbanísticos municipales emitieron informe favorable para la aprobación provisional del documento, haciendo constar que se aprobaría un convenio urbanístico para la monetización del 10% del aprovechamiento urbanístico.



Igualmente, los citados servicios urbanísticos municipales emitieron informe en relación con la alegación presentada concluyendo lo siguiente:

“1. La propuesta presentada, respeta las alienaciones de edificación recogidas en el Artículo 29. De la Normativa General de las Normas Subsidiarias de Esteribar respecto a la edificación existente en la parcela contigua 10 del polígono 17. En concreto, se retranquea la nueva alineación de edificación, 6 metros, respecto a la edificación existente que es lo que marca la normativa.

2. La Modificación tramitada en la parcela 122, define una Actuación de Dotación en la parcela. Esta Actuación de Dotación lleva consigo la obligación de realizar unas cesiones de acuerdo con lo recogido en el Artículo 96.2 del Decreto Foral Legislativo 1/2017. La parcela actual según las escrituras presentadas y según el Catastro del Servicio de Riqueza Territorial tiene una superficie aportada que será sobre la que se realicen las cesiones. No se tiene constancia de que anteriormente se hubiese gestionado la cesión del terreno de ninguna otra manera, por lo que se debe considerar que, aunque de hecho actualmente forme parte del espacio público, este suelo no se ha obtenido legalmente y este es el momento. Además de la cesión de suelo para espacio público de acuerdo a los estándares que marca el Decreto Foral Legislativo 1/2020 en su Artículo 55 y las cesiones recogidas en el Artículo 29 de las Normas Subsidiarias de Esteribar, el promotor deberá ceder monetizado el 10% del aprovechamiento urbanístico de la parcela. Todas estas obligaciones quedan recogidas en el Documento de Modificación aprobada.”

Así, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2023, acordó desestimar las alegaciones presentadas por Don Jesús Arregui Mezquíriz y aprobar provisionalmente el documento de modificación puntual estructurante en la parcela 122 del polígono 17 de Ilarratz, promovido por Don Arturo Ugal Jiménez y redactado por el arquitecto Carlos Soto Sáenz, con el objeto de modificar la clasificación de suelo de no urbanizable a urbano consolidado para la ordenación y futura construcción de vivienda unifamiliar de uso permanente.

Remitido el expediente completo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su aprobación definitiva, en fecha 19 de diciembre de 2023 se recibió informe de subsanación por parte del Servicio de Territorio y Paisaje, indicando que, si en tres meses no se aportaba la documentación requerida, se procedería a archivar el expediente y a declarar la caducidad del procedimiento.

Visto que el 15 de enero de 2024 se remitió nuevo documento de modificación estructurante por Don Carlos Soto Sáenz en respuesta al requerimiento citado en el párrafo anterior, el 29 de enero de 2024 los servicios urbanísticos municipales dictaron informe favorable a la aprobación provisional de la modificación estructurante en la parcela 122 del polígono 17 de Ilarratz, disponiendo que se aprobaría un convenio urbanístico para la monetización del 10% del aprovechamiento urbanístico.



Así, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 77.2 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de todo ello, considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 26 de febrero de 2024.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar provisionalmente el documento de modificación puntual estructurante en la parcela 122 del polígono 17 de Ilarratz, promovido por Don Arturo Ugal Jiménez y redactado por el arquitecto Carlos Soto Sáenz, con el objeto de modificar la clasificación de suelo de no urbanizable a urbano consolidado para la ordenación y futura construcción de vivienda unifamiliar de uso permanente.

2º.- Remitir el expediente completo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su aprobación definitiva.”

10.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 542 DEL POLÍGONO 1 DE OLOKI, PROMOVIDO POR PROMOCIONES CARICENTE DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L.U. A FIN DE DEFINIR LA ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN EL INTERIOR DE PARCELA, EN CONCRETO, LAS RASANTES Y ALINEACIONES MÁXIMAS DE LA EDIFICACIÓN, PARA LA DEFINICIÓN DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE EN PB Y P1, ZONA AJARDINADA Y ANEXOS EN PB.

10.- OLOKIKO 1. POLIGONOKO 542 PARTZELAREN XEHETASUN AZTERLANA, PROMOCIONES CARICENTE DE DESARROLLO URBANISMO, S.L.U.-K SUSTATUTAKOAK, BEHIN BETIKO ONARTZEA. LURSAILAREN BARRUALDEAN ERAIKUNTZAREN ANTOLAMENDUA ZEHAZTEKO, ZEHAZKI, ERAIKINAREN SESTRAK ETA GEHIENEN LERROKADURAK, BEHEKO ETA P1, LORATEGI-ALDEA ETA BEHEKO ERANSKINAK ERAIKITZEKO.

[Punto 10 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Con número de Registro de Entrada E.RE.550/2023, de 27 de septiembre, D. Juan Manuel Castillo Malo, en representación de TASH&PARTNERS, S.L.P., presentó un Estudio de Detalle, redactado por los arquitectos D. Juan Manuel Castillo Malo y D. Emilio Sánchez-Horneros Viver-Sánchez, por encargo de la mercantil PROMOCIONES



CARICENTE DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L.U., de la parcela 542 del polígono 1, en Oloki, a fin de definir la ordenación de la edificación en el interior de parcela, en concreto, las rasantes y alineaciones máximas de la edificación, para la definición de la superficie edificable en PB y P1, zona ajardinada y anexos en PB.

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Urbanísticos Municipales el 14 de noviembre de 2023 y por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el 26 de octubre de 2023, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 552/2023, de 28 de noviembre, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle y se sometió a información pública mediante anuncios publicados en el tablón del Ayuntamiento de Esteribar, en prensa y en el Boletín Oficial de Navarra n.º 19, de 25 de enero.

Reparando en el informe favorable emitido por los Servicios Urbanísticos, de fecha, en el que se indica que no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública y que no hay inconveniente en proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de todo ello, considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 26 de febrero de 2024.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 542 del polígono 1 de Oloki, promovido por PROMOCIONES CARICENTE DE DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L.U. a fin de definir la ordenación de la edificación en el interior de parcela, en concreto, las rasantes y alineaciones máximas de la edificación, para la definición de la superficie edificable en PB y P1, zona ajardinada y anexos en PB.

2º.- Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, así como de las normas urbanísticas incluidas en él.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para su conocimiento y a los efectos oportunos.



4º.- Facultar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

11.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA, INCLUYENDO UN NUEVO APARTADO “8. MOVILIDAD”.

11.- IRUÑEKO ESKUALDEKO MANKOMUNITATEAREN ESTATUTUEN 6. ARTIKULUAREN ALDAKETA ONARTZEA, “8. ATALA BARNE. MUGIKORTASUNA”.

[Punto 11 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Observando que ante la petición de diversos Ayuntamientos y ciudadanos de que se ampliase el servicio de alquiler de bici compartida al ámbito de la Comarca de Pamplona y que pudiera ser la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la entidad que asumiese este se emitió por la Mancomunidad con fecha 24 de noviembre de 2022 informe jurídico que concluyó que:

- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona no tiene competencias sobre gestión de bicicletas públicas, ni está incluida la posibilidad de asumir esa competencia en sus estatutos.
- Para realizar cualquier gestión en materia de bici pública deberán modificarse los Estatutos.
- Una vez modificados los Estatutos cada Ayuntamiento podrá acordar, por mayoría absoluta, si quiere adherirse para la prestación de ese servicio en la Mancomunidad.

Reparando que el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece las competencias propias de los municipios:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*



- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*
- j) Protección de la salubridad pública.*
- k) Cementerios y actividades funerarias.*
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.”*

Teniendo en cuenta que los artículos 5 y 6 de los Estatutos de la Mancomunidad establecen:

“Artículo 5. 1. Es objeto de la Mancomunidad el ejercicio de las competencias, legalmente establecidas y dentro del ámbito territorial definido en el capítulo siguiente, en las siguientes materias cuya titularidad le corresponde:

- a) Abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento y depuración de aguas residuales.*
- b) Recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos urbanos.*
- c) Transporte público de viajeros.*
- d) Servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.*
- e) Gestión del Parque fluvial de la Comarca de Pamplona.*



2. Asimismo, es objeto de la Mancomunidad el ejercicio, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, de actividades económicas relacionadas con las materias cuya titularidad le corresponda en cada momento, conforme a lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 6. Además de las establecidas en el artículo anterior, la Mancomunidad podrá, previa asunción de su titularidad, ejercer las competencias municipales en las siguientes materias:

1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
2. Patrimonio histórico-artístico.
3. Protección del medio ambiente.
4. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de consumidores y usuarios.
5. Cementerios y Servicios funerarios.
6. Limpieza viaria.
7. Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Visto que el artículo 47 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece que:

“1. Los Municipios de Navarra pueden asociarse entre sí o con Municipios pertenecientes a otras Comunidades Autónomas, para la ejecución en común de obras y para la prestación de servicios determinados de su competencia.

2. Las Mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos, y se rigen por sus Estatutos propios.

3. El objeto de las Mancomunidades no podrá incluir todas las competencias de los municipios asociados.

4. Las potestades y prerrogativas reconocidas a los Municipios serán también de aplicación a las Mancomunidades de conformidad con lo establecido en los Estatutos. En defecto de previsión estatutaria, les corresponderán todas las potestades y prerrogativas de los Municipios, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, sin perjuicio de que pueda la Comunidad Foral de Navarra ejercer la potestad expropiatoria, cuando los bienes de necesaria ocupación radiquen en varios municipios, a petición y en beneficio de la correspondiente Mancomunidad.”



Observando que el artículo 50 de la propia Ley Foral 6/1990 estipula que el procedimiento para la modificación de los Estatutos de las Mancomunidades es:

“1. Aprobación del texto por el órgano supremo de la entidad, en este caso la Asamblea de la Mancomunidad.

2. Exposición del texto de la modificación por período de un mes en las secretarías de los Ayuntamientos integrados, previo anuncio en los respectivos tablones, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y formular alegaciones, reparos u observaciones.

3. Resolución de las alegaciones, reparos u observaciones, por la asamblea de la Mancomunidad.

4. Informe de la Administración de la Comunidad Foral sobre el texto aprobado por la asamblea.

5. Aprobación del texto por los plenos de al menos las dos terceras parte de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta.

6. Publicación de los Estatutos en el «Boletín Oficial de Navarra.»

Siendo que la Asamblea General celebrada el día 27 de abril de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

“1.- Aprobar la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, incluyendo un nuevo apartado “8. Movilidad”.

2.- Exponer el texto de la modificación por período de un mes en las secretarías de los Ayuntamientos integrados, previo anuncio en los respectivos tablones, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y formular alegaciones, reparos u observaciones.”

Teniendo en cuenta que el citado acuerdo fue notificado a este Ayuntamiento y que tras la correspondiente exposición pública no se recibió ninguna alegación a la propuesta de modificación estatutaria, la Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“1.- Aprobar la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, incluyendo un nuevo apartado “8. Movilidad”.

2.- Solicitar Informe de la Administración de la Comunidad Foral sobre el texto aprobado para, una vez recibido, solicitar la aprobación de la citada modificación estatutaria por los plenos de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad”.

Ha sido emitido informe por la Dirección General de Administración Local y Despoblación que concluye que:



“En virtud de lo expuesto, cabe concluir la adecuación a derecho de la modificación estatutaria propuesta en relación con la inclusión del apartado denominado “(8. Movilidad” en el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona al ser una competencia municipal propia susceptible de prestación mancomunada la de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” (artículo 25.2 letra g de la LBRL) y haberse seguido el procedimiento legal regulado en el artículo 50 de la LFALN.”

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de modificación de Estatutos requiere mayoría absoluta.

“1.- Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2.- Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.”

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 26 de febrero de 2024.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, incluyendo un nuevo apartado “8. Movilidad”.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.”

12.- CREACIÓN DE COMISIÓN INFORMATIVA PARA GARANTIZAR LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REACCIÓN.

12.- INFORMAZIO-BATZORDEA SORTZEA, IRUZURRAREN AURKAKO NEURRIAK BEHAR BEZALA APLIKATZEN DIRELA BERMATZEKO, PREBENTZIO, DETEKZIO ETA ERREAKZIOAREN ARLOAN.

[Punto 12 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.



“Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Esteribar, a la vista de la normativa y directrices de la Comisión Europea, Gobierno de España y Comunidad Foral de Navarra, de las orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de las instrucciones de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aprobó en la sesión plenaria del 31 de agosto de 2023 el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation UE y, en particular, para garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizan de conformidad con las normas aplicables, principalmente en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Reparando en que el Plan de Medidas Antifraude establece que el órgano responsable para asegurar la adecuada aplicación de las medidas en materia de prevención, detección y reacción será la Comisión Antifraude del Ayuntamiento.

Observando que la Comisión Antifraude tiene encomendadas las siguientes funciones:

1º. Elaborar, gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas antifraude con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos;

2º. Identificar y gestionar los riesgos de fraude, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión;

3º. Sensibilizar, informar y formar a todo el personal del Ayuntamiento de Esteribar, que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos NEXT GENERATION UE, de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

4º. Asegurar la aplicación del régimen disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan antifraude.

5º. Instaurar y dar a conocer entre el personal del Ayuntamiento de Esteribar el Canal de denuncias.

6º. Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se pone fin a los mismos.

7º. Asegurar la recuperación de los fondos que han sido objeto de apropiación indebida, suministrando la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.



8º. Reportar a la Autoridad Decisora y/o Ejecutora los indicios o evidencias de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.

A la vista de todo ello, considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 26 de febrero de 2024.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Crear una Comisión informativa especial que, teniendo como funciones las señaladas en la parte expositiva de este acuerdo, garantice la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y reacción.

2º.- Disponer que, mientras se mantenga el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Comisión informativa se reúna una vez cada tres meses, salvo que se precise convocar una sesión extraordinaria porque se haya producido un asunto de especial relevancia que, con carácter de urgencia, requiera una decisión inmediata. Igualmente, también se reunirá la Comisión Antifraude con carácter extraordinario cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la autoridad responsable, autoridad de control y/o cualquier otra autoridad competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgado o Tribunal.

3º.- La Comisión Antifraude, cuyo secretario será el que lo es de la Corporación, Julen Ros Induráin, estará integrada por las siguientes personas:

- Guillermo Larrayoz Otazu (Olloki Esteribar).
- Argiloa Mangado González (EH Bildu).
- José Joaquin Nuin Jiménez (EH Bildu).
- Miguel Ángel Iriarte Adot (Independientes de Esteribar).
- Raúl Pérez Pérez (Alternativa Esteribar).

13.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTERIBAR.

13.- ESTERIBARKO ARGITERIA PUBLIKOAREN INSTALAZIOA BERRITZEKO PROIEKTUA ONARTZEA.

[Punto 13 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Teniendo en cuenta que el 4 de mayo de 2023 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Esteribar resolución de concesión de ayuda, por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dentro del programa DUS 5000, a esta



Entidad Local por un importe máximo de 472.253,15 euros para la renovación de la instalación de alumbrado público del municipio.

Reparando en que el proyecto elaborado por el ingeniero Don David Gordejuela Gutiérrez, en representación de NASEI Ingeniería, S.L., prevé un presupuesto base de licitación de 441.689,99 euros, IVA excluido, el valor estimado que resultaría de ello, atendiendo al artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sería de 485.858,99 euros, IVA excluido, en tanto que debería incrementarse un 10% el presupuesto base de licitación para el caso de que aumenten el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto.

Así las cosas, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para contratar la obra corresponderá al Pleno de la Corporación, puesto que su valor estimado superará el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, que son 3.087.170 euros.

Por lo tanto, siguiendo lo establecido en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la atribución para aprobar el proyecto de ejecución de las obras elaborado corresponde al Pleno.

A la vista de todo ello, considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 26 de febrero de 2024.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el proyecto de renovación de instalación de alumbrado público de Esteribar, elaborado por el ingeniero Don David Gordejuela Gutiérrez.

2º.- Autorizar al alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en ejecución del presente acuerdo.”

14.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTERIBAR.

14.- ESTERIBARKO ARGITERIA PUBLIKOAREN INSTALAZIOA BERRITZEKO OBRAK KONTRATATZEKO BALDINTZA JURIDIKO, ADMINISTRATIBO ETA EKONOMIKOEN PLEGUA ONARTZEA.

[Punto 14 - Videoacta](#)



Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Teniendo en cuenta que el 4 de mayo de 2023 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Esteribar resolución de concesión de ayuda, por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dentro del programa DUS 5000, a esta Entidad Local por un importe máximo de 472.253,15 euros para la renovación de la instalación de alumbrado público del municipio.

Reparando en que el proyecto elaborado por el ingeniero Don David Gordejuela Gutiérrez, en representación de NASEI Ingeniería, S.L., aprobado por este Pleno en la sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, la misma en la que pretende aprobarse este acuerdo, prevé un presupuesto base de licitación de 441.689,99 euros, IVA excluido, el valor estimado que resultaría de ello, atendiendo al artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sería de 485.858,99 euros, IVA excluido, en tanto que debería incrementarse un 10% el presupuesto base de licitación para el caso de que aumenten el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto.

Así las cosas, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para contratar la obra corresponderá al Pleno de la Corporación, puesto que su valor estimado superará el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, que son 3.087.170 euros.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 26 de febrero de 2024.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Disponer la apertura del procedimiento de contratación de las obras de renovación de instalación de alumbrado público de Esteribar, aprobando, a tales efectos, el Pliego que regula las condiciones jurídicas, administrativas y económicas adjunto a la convocatoria de esta sesión.

2º.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación oportuno en el Portal de Contratación de Navarra.”



15.- OTROS ASUNTOS, PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA.

15.- BESTE ZENBAIT GAI, PRESAKOTZAT JO AURRETIK.

16.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

16.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATETZAREN EBAZPENAK.

[Punto 15 - Videoacta](#)

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las resoluciones por él adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno se da por enterado de las resoluciones adoptadas.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

17.- GALDERAK ETA ESKAERAK.

[Punto 16 - Videoacta](#)

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretario, certifico.

